

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01156.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Señale si en su poder tiene los documentos originales base de la presente ejecución e indique bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo.
2. Allegue la constancia del acta de Conciliación No. 051/2019 de que se trata de primera copia que presta merito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001.
3. Aporte copia del contrato de arrendamiento suscrito con los demandados **JOSÉ BAUTISTA REYES RAMIREZ** y **DIEGO ALFREDO FRANCO**, en razón a que la misma se contrae la obligación pactada en la cláusula tercera del acta de conciliación.
4. Exclúyase el cobro de los intereses de mora sobre el valor de las cuotas de intereses de plazo, puesto que resulta improcedente la aplicación de ambos réditos sobre un mismo periodo y capital, en razón a que se estaría reconociendo doblemente la corrección monetaria. Tenga en cuenta que los intereses moratorios solo se causarían a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación y únicamente sobre el capital adeudado.
5. Indique el lugar y dirección física de notificación personal de la demandante FLOR ALBA GUEVARA, de conformidad con el numeral 10 del canon 82 del C.G. del P.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

1

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a792f2e84f4baf17484d30af5b0b637578b7edb87d54acc0bc4e9759e772bdd**

Documento generado en 17/10/2023 03:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>